

Valledupar, Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Aumento Cuota de Alimentos.
Radicado: 20001-3110-002-2022-00079-00
Demandante: Carmen Beatriz Molina Ávila
Demandado: José Fernando Rodríguez Aponte

La señora CARMEN BEATRIZ MOLINA ÁVILA, actuando en nombre propio presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, contra el señor JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ APONTE.

Al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, observa que la parte demandante no demostró haber realizado el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos o a la dirección física de la parte demandante, tampoco indicó en el escrito cual es la dirección física y electrónica donde debe ser notificada la parte demandada, ni tampoco manifestó bajo la gravedad de juramento que desconocía la dirección física y electrónica de la parte demandante presupuestos exigido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022. Aunado a lo anterior, tampoco se observa que la parte demandante haya aportado acta de conciliación extrajudicial ante autoridad competente, establecida en la ley 2220 de 2022 art. 69, la cual es requisito de procedibilidad para iniciar este tipo de procesos.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ecae40d3ff328bc0aef973fcc37243377e1662299127f51a56161b08648a0f**

Documento generado en 13/02/2024 11:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>